



MARÍA TERESA REBECA ROSA MORA RÍOS

Diputada Federal

Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, a hacer cumplir el artículo 29 del Código Fiscal Federal a las empresas DiDi y Postmates que prestan servicio de transporte y de entrega de alimentos mediante aplicación móvil.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A HACER CUMPLIR EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL A LAS EMPRESAS DIDI Y POSTMATES QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE Y DE ENTREGA DE ALIMENTOS MEDIANTE APLICACIÓN MÓVIL.

La suscrita, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, Diputada Federal de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los impuestos son la disposición tributaria que cada ciudadano tiene con el estado, y estos tienen como fin sostener los gastos públicos que solventan las necesidades de los pobladores. Sin embargo, la evasión del pago de estos tributos ha entorpecido el funcionamiento gubernamental, dicho desfaldo significó una evasión del 31.2% del IVA en 2012, lo que representó el 4.8% del Producto Interno Bruto¹.

¹ Evasión Global, 2017. Universidad de las Américas Puebla, Puebla. Documento consultado en la página de internet http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_evasion_fiscal/Documents/Evasion_global2017.pdf



MARÍA TERESA REBECA ROSA MORA RÍOS

Diputada Federal

Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, a hacer cumplir el artículo 29 del Código Fiscal Federal a las empresas DiDi y Postmates que prestan servicio de transporte y de entrega de alimentos mediante aplicación móvil.

No obstante, con la Reforma Fiscal de 2014, el porcentaje de pérdida en el pago al Impuesto al Valor Agregado logró que disminuyera en 2016 a 16.4%, lo que se comparó al 2.6% del PIB de ese año².

Aun cuando los niveles de evasión fiscal disminuyeron, este delito sigue presente, el comercio informal, es en gran medida, la principal causa, aunque huelga decir, no la única. En ese sentido, el Código Fiscal Federal, en su artículo 29:

Código Fiscal Federal
Artículo 29. <i>Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria...</i>

En los últimos años, el uso de las tecnologías ha contribuido a la mejora de la calidad de vida, puesto que permiten acceder a cuantiosa información en la palma de la mano, tal es el caso de la movilidad. Las aplicaciones que ofrecen un servicio de transporte a través de un teléfono celular, han establecido en el país una nueva forma de trasladarse de un punto “A” a un punto “B”, originando un conflicto entre taxistas y las empresas como UBER, CABIFY o DiDi por razones operativas e impositivas.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su análisis “*Perspectivas de la OCDE sobre la Economía Digital 2017*”, establece las bases que se deben contemplar en cada país para potenciar las economías digitales

² Evasión Global, 2017. Universidad de las Américas Puebla, Puebla. Documento consultado en la página de internet http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_evasion_fiscal/Documents/Evasion_global2017.pdf



MARÍA TERESA REBECA ROSA MORA RÍOS

Diputada Federal

Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, a hacer cumplir el artículo 29 del Código Fiscal Federal a las empresas DiDi y Postmates que prestan servicio de transporte y de entrega de alimentos mediante aplicación móvil.

en beneficio de la sociedad, en las que las políticas públicas se adapten a una sociedad que transita en una digitalización acelerada³.

Pese a ser un primer acercamiento a la medición económica digital en el país, datos del INEGI, indican que esta representa el 5.7% del Producto Interno Bruto en 2017⁴.

Dadas las características de esta emergente economía, y la necesidad de regularla, el 20 de mayo del 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebró un programa de retención de impuestos con estas aplicaciones, las cuales fueron bien recibidas por la mayoría de las empresas, sin embargo, DiDi y Postmates no se acataron, por lo que siguen sin generar facturas e incurrir en el delito de evasión fiscal, afectando no sólo a los ingresos del Estado, sino a los usuarios, pues no pueden justificar gastos por transporte ni de alimentos.

La ley contempla las siguientes determinantes:

CÓDIGO FISCAL FEDERAL	
Artículo 108.- Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.	
La omisión total o parcial de alguna contribución a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales.	
El delito de defraudación fiscal y el delito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, se podrán perseguir simultáneamente. Se presume cometido el delito de defraudación fiscal cuando existan ingresos o recursos que provengan de operaciones con recursos de procedencia ilícita.	
El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:	
I.	Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1,734,280.00.

³ Perspectivas de la OCDE sobre la economía digital 2017, 2017. Documento consultado en la página de internet de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/ocde.pdf>

⁴ INEGI, 2018. Cifras consultadas en la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en https://www.inegi.org.mx/temas/vabcoel/default.html#Informacion_general



MARÍA TERESA REBECA ROSA MORA RÍOS

Diputada Federal

Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, a hacer cumplir el artículo 29 del Código Fiscal Federal a las empresas DiDi y Postmates que prestan servicio de transporte y de entrega de alimentos mediante aplicación móvil.

- II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1,734,280.00 pero no de \$2,601,410.00.
- III. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$2,601,410.00.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en un cincuenta por ciento.

El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por:

- a).- Usar documentos falsos.
- b).- Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos. Se entiende que existe una conducta reiterada cuando durante un período de cinco años el contribuyente haya sido sancionado por esa conducta la segunda o posteriores veces.
- c).- Manifiestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan.
- d).- No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado conforme a las disposiciones fiscales o asentar datos falsos en dichos sistemas o registros.
- e) Omitir contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.
- f) Manifiestar datos falsos para realizar la compensación de contribuciones que no le correspondan.
- g) Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.
- h) Declarar pérdidas fiscales inexistentes.

Cuando los delitos sean calificados, la pena que corresponda se aumentará en una mitad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, se tomen las medidas pertinentes dentro de



MARÍA TERESA REBECA ROSA MORA RÍOS

Diputada Federal

Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, a hacer cumplir el artículo 29 del Código Fiscal Federal a las empresas DiDi y Postmates que prestan servicio de transporte y de entrega de alimentos mediante aplicación móvil.

sus atribuciones para hacer cumplir el artículo 29 del Código Fiscal Federal a las empresas DiDi y Postmates, en materia de emisión de comprobantes fiscales por los servicios ofrecidos a usuarios de sus plataformas, y, en su caso, de resultar que estas compañías no se apegan a la normativa, proceder en términos de la legislación aplicable.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de agosto de 2020.

MARÍA TERESA REBECA ROSA MORA RÍOS